



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MDCH

Chao, 26 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 029-2024-YERP-OP/MDCH de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, solicitando la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 6 del artículo 20° del cuerpo normativo en referencia señala que entre otras atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo IX del Título, Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 970 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regular la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;



Que, el artículo 23° de la Ordenanza N° 011-2022/MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chao, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados;

Que, mediante Informe N° 029-2024-YERP-OP/MDCH de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Presupuesto, solicita la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** encargado de la **CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**, para el año fiscal **2025**; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO	CARGO
01	Jefe de la Oficina Presupuesto	Presidente
02	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Vice Presidente
03	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
04	Jefe de la Oficina de Planificación, Modernización e Inversiones	Miembro
05	Sub Gerente de Infraestructura	Miembro
06	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
07	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, así como a los designados para que asuman las atribuciones con las responsabilidades de Ley

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE